
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.424

Jueves 8 de Agosto de 2019

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1632879

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 3.626 EXENTA, DE 2018, SOBRE REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN Y ORGANISMOS CALIBRADORES DE ESTANQUES QUE ASISTIRÁN AL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS EN LOS PROCESOS DE MEDICIÓN, TOMA DE MUESTRA Y CALIBRACIÓN DE ESTANQUES DE GRANELES LÍQUIDOS, Y AL APÉNDICE XV, DEL CAPÍTULO 3, DEL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

(Extracto)

Mediante resolución exenta N° 3.359, de 10 de julio de 2019, del Director Nacional de Aduanas, se modificó la resolución exenta N° 3.626, de fecha 17 de agosto de 2018, del Director Nacional de Aduanas, sobre los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los organismos de inspección y organismos calibradores de estanques que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos de medición, toma de muestra y calibración de estanques de graneles líquidos, y que establece el proceso para su certificación y renovación, además de modificarse el Apéndice XV, del Capítulo 3, del Compendio de Normas Aduaneras, fijado por la resolución N° 1.300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 17.11.2008, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras.

La señalada se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 ter del decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, de 1953, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas; el decreto supremo N° 32, de 18.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento que establece los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos a que se refiere el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas; y la resolución N° 5.234, de 2013, del Director Nacional, que estableció el control de destinaciones aduaneras que amparen graneles líquidos, mediciones, almacenamientos y medición de estanques, y medición de otros graneles líquidos; y la resolución exenta N° 9.066, de 2013, del Director Nacional de Aduanas, que la complementa.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra publicado en el sitio web del Servicio Nacional de Aduanas (www.aduana.cl).

Valparaíso, 10 de julio de 2019.- José Ignacio Palma Sotomayor, Director Nacional de Aduanas.